

BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 28 DE DICIEMBRE DE 2017

<p align="center"><u>ASISTENTES</u></p> <p align="center">ALCALDE – PRESIDENTE</p> <p>Don Manuel Fernández Oviedo</p> <p align="center">CONCEJALES</p> <p>Don Francisco Albalá Martínez Doña Dolores Veragua Caro Doña Sandra Bernal López Don Miguel Ángel Naranjo Barco Don Miguel Royano Cabrera Doña María Gracia Rabanal Alcalá Don Salvador Marcos Nieto Doña Isabel María López Asencio Doña Eva María González Flores NO ASISTE (Justificando su ausencia) Don Juan Antonio Ruiz-Galán Oliva NO ASISTEN (Sin Justificar su ausencia) Don José María Velarde Muñoz Don Juan Fernández Ruíz</p> <p align="center">SECRETARIO ACCTAL</p> <p>Don Eugenio Méndez Carmona</p>	<p>En la villa de La Campana, siendo las 19:00 horas del día veintiocho de diciembre del año dos mil diecisiete, se reunieron en el salón de sesiones de la Casa Consistorial los componentes, que al margen se expresan, del Pleno de la Corporación, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Presidente don Manuel Fernández Oviedo, y la asistencia del Secretario Accidental, al objeto de celebrar sesión ordinaria que fue convocada y hecha pública con la antelación reglamentaria.</p> <p>Declarado abierto el acto por la Presidencia, por el Pleno se procedió a conocer los asuntos del Orden del Día:</p>
-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Índice

Nº	Nombre
1	Aprobación, si procede, de acta de la sesión ordinaria celebrada el día 26 de Octubre de 2017 y acta de la sesión extraordinaria y urgente el día 21 de Noviembre de 2017.
2	Dación de Cuentas de Decretos de la Alcaldía Presidencia.
3	Dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Urbanismo, Obras Públicas, Servicios, Seguridad Ciudadana, Tráfico, Bienestar Social, Fiestas, Juventud, Mayores, Desarrollo Local, Turismo, Educación, Régimen Interior, Comunicaciones y Nuevas Tecnologías, Cultura, Deporte, Sanidad e Igualdad relativo a aprobación, definitiva, si procede, del Convenio Urbanístico de Planeamiento Sector S.U.S. II entre el Ayuntamiento de La Campana y la Sociedad Altos de Ojuelos, S.L.
4	Dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Urbanismo, Obras Públicas, Servicios, Seguridad Ciudadana, Tráfico, Bienestar Social, Fiestas, Juventud, Mayores, Desarrollo Local, Turismo, Educación, Régimen Interior, Comunicaciones y Nuevas Tecnologías, Cultura, Deporte, Sanidad e Igualdad relativo a desestimación, si procede, de las alegaciones formuladas al acuerdo de aprobación inicial de modificación de la plantilla de personal y aprobación

Código Seguro De Verificación:	HLru4LKyrQ0r9VihSc6XLg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Fernandez Oviedo Eugenio Mendez Carmona	Firmado	02/01/2018 10:07:55 02/01/2018 08:47:39
Observaciones		Página	1/15
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/HLru4LKyrQ0r9VihSc6XLg==		



	definitiva de dicha modificación.
5	Urgencias
6	Ruegos y Preguntas.

PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE.

El Sr. Alcalde pregunta si algún miembro de los asistentes tiene que formular alguna observación al acta de la sesión ordinaria celebrada el día 26 de octubre de 2017, y acta de la sesión extraordinaria y urgente el día 21 de noviembre de 2017.

No formulándose observación alguna y sometida a votación el acta correspondiente a la sesión ordinaria celebrada el día 26 de octubre de 2017 y acta de la sesión extraordinaria y urgente el día 21 de noviembre de 2017, resulta aprobada por diez votos a favor que suponen la unanimidad de los miembros presentes, ordenando el Sr. Alcalde-Presidente la transcripción de la misma al Libro de Actas.

SEGUNDO.- DACIÓN DE CUENTAS DE DECRETOS DE LA ALCALDÍA PRESIDENCIA.-

En el presente punto del Orden del Día, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se da cuenta de las Resoluciones dictadas por la Alcaldía desde la última sesión ordinaria celebrada por el Pleno de la Corporación Municipal el día 26 de octubre de 2017, siendo las comprendidas desde el número 394/2017 al número 472/2017 ambas inclusive. Copia en soporte informático de cada una de estas Resoluciones ha sido entregada a los Portavoces de los Grupos Políticos representados en esta Corporación Municipal.

TERCERO.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA PERMANENTE DE URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS, SERVICIOS, SEGURIDAD CIUDADANA, TRÁFICO, BIENESTAR SOCIAL, FIESTAS, JUVENTUD, MAYORES, DESARROLLO LOCAL, TURISMO, EDUCACIÓN, RÉGIMEN INTERIOR, COMUNICACIONES Y NUEVAS TECNOLOGÍAS, CULTURA, DEPORTE, SANIDAD E IGUALDAD RELATIVO A APROBACIÓN, DEFINITIVA, SI PROCEDE, DEL CONVENIO URBANÍSTICO DE PLANEAMIENTO SECTOR S.U.S. L1 ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LA CAMPANA Y LA SOCIEDAD ALTOS DE OJUELOS, S.L.

Se somete a consideración del Pleno, la adopción de la siguiente propuesta de acuerdo, que es leída a continuación por el Sr. Secretario Accidental:

<<PROPUESTA DE ALCALDÍA

Considerando que con fecha 18 de agosto de 2017 se firmó el texto inicial del Convenio urbanístico de planeamiento sector S.U.S.-11 entre el Ayuntamiento de La Campana y la sociedad Altos de Ojuelos, S.L.

Teniendo presente que con fecha 23 de agosto de 2017 se publicó el texto inicial en el Tablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento de La Campana, habiendo estado expuesto al público durante un plazo superior a veinte días hábiles; y que con fecha 25 de septiembre de 2017 se publicó en el

Código Seguro De Verificación:	HLru4LKyrQ0r9VihSc6XLg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernandez Oviedo	Firmado	02/01/2018 10:07:55	
	Eugenio Mendez Carmona	Firmado	02/01/2018 08:47:39	
Observaciones		Página	2/15	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/HLru4LKyrQ0r9VihSc6XLg==			

Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 222 anuncio de exposición pública, no habiéndose presentado alegaciones al respecto en el plazo referido.

Visto que con fecha 4 de diciembre de 2017 se le requirió a la entidad Altos de Ojuelos, S.L. para que, en el plazo de diez días hábiles, manifestara su aceptación del texto definitivo o formulase los reparos que considerase oportunos

Atendiendo a que con fecha 18 de diciembre de 2017, con registro de entrada nº 3855, se presenta escrito de aceptación del texto definitivo, firmado por los dos Administradores mancomunados de la sociedad, Ángela María Aguilar Corvillo y Eduardo Ayuso Campoamor.

Considerando la necesidad de proceder a la aprobación definitiva del Convenio urbanístico de planeamiento sector S.U.S.-II entre el Ayuntamiento de La Campana y la sociedad Altos de Ojuelos, S.L.,

Por todo lo anterior, y vista la competencia del Pleno de la Corporación Municipal prevista en el artículo 22.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local se propone al Pleno de la Corporación Municipal la adopción de los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO.- Aprobar el texto definitivo del Convenio urbanístico de planeamiento sector S.U.S.-II entre el Ayuntamiento de La Campana y la sociedad Altos de Ojuelos, S.L., suscrito por el Alcalde-Presidente y por Altos de Ojuelos, S.L., propietario único del territorio afectado por el Convenio, siendo su tenor literal el siguiente:

**<<CONVENIO URBANÍSTICO DE PLANEAMIENTO
SECTOR S.U.S.-II
LA CAMPANA**

En el municipio de La Campana (Sevilla), a 18 de agosto de 2017

REUNIDOS

- De una parte, D. MANUEL FERNÁNDEZ OVIEDO, con N.I.F. nº 77.539.510 R, y domicilio en C/Cantarranas 47 del municipio de La Campana (Sevilla), asistido por D. ANTONIO JOSÉ FERNÁNDEZ BÁRBARA, Secretario General del mismo.

- Y de otra parte, D. Eduardo Ayuso Campoamor mayor de edad, con N.I.F. nº 2.887.809-M y domicilio en C/Coronel Yagüe, 87, del municipio de Lora del Río (Sevilla) y D^a. Ángela María Aguilar Corvillo, C/Teléfono, 23, mayor de edad, con N.I.F. nº 28.851.094-D, del municipio de La Campana (Sevilla).

INTERVIENEN

- El primero, en calidad de Alcalde Presidente, representando al Excmo. Ayuntamiento de La Campana (Sevilla), con C.I.F. P-4102200 y con domicilio en Avda. Fuentes de Andalucía, s/n, y en uso de las facultades que se le atribuyen al Alcalde por los artículos 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 41.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Código Seguro De Verificación:	HLru4LKyrQ0r9VihSc6XLg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernandez Oviedo	Firmado	02/01/2018 10:07:55	
	Eugenio Mendez Carmona	Firmado	02/01/2018 08:47:39	
Observaciones		Página	3/15	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/HLru4LKyrQ0r9VihSc6XLg==			

- Los segundos, como administradores de la Sociedad Limitada Altos de Ojuelos, S.L., con C.I.F. nº B-91610568 y domicilio en Avenida Fuentes de Andalucía, 1, del municipio de La Campana (Sevilla), sociedad propietaria única de la finca registral de La Campana nº 8133.

EXPONEN

1º) Que el Excmo. Ayuntamiento de La Campana ha iniciado el procedimiento de redacción del nuevo Plan General de Ordenación General (PGOU), al objeto de sustituir el planeamiento general vigente por existir razones que aconsejan dotarse de un documento adaptado a la actual realidad del municipio y que posibilite su desarrollo económico y social.

2º) Que la sociedad mercantil Altos de Ojuelos, S.L. es propietaria en pleno dominio, en virtud de los títulos que se adjuntan en el anexo, de la siguiente finca según el destalle que a continuación se describe.

Finca Registral de La Campana Nº 8133.

Código Registral Único de Finca: 41002000354715.

Datos de la Finca: Rústica.- Suerte de labor de secano, en el término de La Campana, al sitio conocido como Cortijo El Gato, con una superficie de seis hectáreas, setenta y cinco áreas y ochenta y cinco centiáreas. Linda: norte, con finca resto; sur, con vereda de carne; este, con parcela de Doña Josefina Benjumea Benjumea; y oeste, con carretera Lora del Río a La Campana.

Titularidad:

I. Titular:

ALTOS DE OJUELOS, S.L.

C.I.F.: B-91610568.

II. Derecho: pleno dominio.

3º) Que la finca anterior se encuentra clasificada por el vigente planeamiento general como Suelo No Urbanizable.

4º) Que la entidad titular del terreno descrito manifiesta su voluntad de incorporarse al proceso urbanístico del nuevo Plan General de Ordenación Urbanística, el cual preverá la clasificación del suelo como urbanizable sectorizado.

5º) Que a los efectos de llevar a cabo la actuación que se pretende, las partes citadas se reconocen mutua capacidad jurídica y de obrar para la firma del presente Convenio Urbanístico de Planeamiento, de conformidad con el artículo 30 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- MARCO LEGAL

Las estipulaciones del presente Convenio lo son sin perjuicio de la aplicación superior de la normativa urbanística y administrativa aplicable en la materia. Por ello, dichas estipulaciones sólo tendrán el efecto de vincular a las partes en cuanto a la iniciativa e impulso de tramitación del

Código Seguro De Verificación:	HLru4LKyRQ0r9VihSc6XLg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernandez Oviedo	Firmado	02/01/2018 10:07:55	
	Eugenio Mendez Carmona	Firmado	02/01/2018 08:47:39	
Observaciones		Página	4/15	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/HLru4LKyRQ0r9VihSc6XLg==			

procedimiento pertinente sobre la base del acuerdo respecto de la oportunidad, conveniencia y posibilidad de concretas soluciones de ordenación. En ningún caso vincularán o condicionarán al Ayuntamiento en el ejercicio de sus potestades urbanísticas o administrativas, tal y como mandata el artículo 30.2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Por ello, las partes que suscriben se comprometen, en la medida que les corresponda y dentro de los límites, términos y procedimientos autorizados por la vigente legislación en materia urbanística y de régimen local, a asumir las obligaciones que se deriven de conformidad con lo establecido en el presente Convenio.

SEGUNDA.- OBJETO Y ÁMBITO

El presente Convenio tiene por objeto la colaboración entre las partes con la finalidad de procurar y asegurar en el marco del futuro Plan General de Ordenación Urbanística del municipio de La Campana los objetivos de renovación urbana establecidos para los terrenos descritos en el Expositivo Segundo, así como su correcta integración en el proceso urbanístico.

TERCERA.- DETERMINACIONES URBANÍSTICAS DE LOS TERRENOS EN EL NUEVO PLAN GENERAL DE LA CAMPANA

1. El Ayuntamiento de La Campana, asume el compromiso de incluir en los documentos del nuevo Plan General de Ordenación Urbanística correspondientes a las distintas fases de su tramitación que han de ser objeto de acuerdos municipales previos a su aprobación definitiva por el órgano autonómico competente, la creación de un nuevo sector urbanizable SUS-II sobre el ámbito en que se encuentran las fincas objeto del presente Convenio, con delimitación indicada en el Anexo y con las siguientes determinaciones urbanísticas:

- A) Clasificación urbanística: el terreno se clasificará dentro de la categoría de Suelo Urbanizable Sectorizado en el ámbito de un Sector con una superficie aproximada de 5,5 ha.*
- B) Instrumento para establecimiento de la ordenación pormenorizada: Plan Parcial de Ordenación.*
- C) Los parámetros y criterios de ordenación que se establecen para el Sector en el que el terreno estará incluido son:
 - Índice de edificabilidad media del Sector en los que se incluyen los terrenos del presente Convenio: 0,50m²t/m²s.*
 - Uso global: Industrial*
 - Usos compatibles: Terciario*
 - Las dotaciones de carácter local de terrenos calificados de uso y dominio público de la actuación serán determinadas por el instrumento que establezca la ordenación pormenorizada, que a tales efectos adoptará los estándares previstos por el artículo 17 de la LOUA en atención al uso dominante del Sector.**
- D) Sistema de actuación: Compensación*
- E) Programación: 1er Cuatrienio*

2. Las obras de urbanización del Proyecto de Urbanización del Sector en el que se incluye el terreno objeto del presente Convenio, deberán contemplar como mínimo las siguientes actuaciones:

- Interiores al Sector: Infraestructuras y servicios, viales, aparcamientos y zonas verdes. Estas obras tendrán el alcance precisado en las Normas Urbanísticas del Plan General para que todas las parcelas edificables alcancen la condición de solar.*
- Exteriores al Sector: Conexión con las redes generales de instalaciones urbanas, así como el enlace con la carretera A-456, garantizando la adecuada funcionalidad del Sector.*

Código Seguro De Verificación:	HLru4LKyrQ0r9VihSc6XLg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Fernandez Oviedo	Firmado	02/01/2018 10:07:55
	Eugenio Mendez Carmona	Firmado	02/01/2018 08:47:39
Observaciones		Página	5/15
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/HLru4LKyrQ0r9VihSc6XLg==		



CUARTA.- CESIÓN DE APROVECHAMIENTO URBANÍSTICO

En todo caso, corresponderá al Ayuntamiento de La Campana, en cuanto Administración actuante, en el ámbito del Sector de suelo urbanizable sectorizado en el que se incluya el terreno objeto del presente Convenio, el diez por ciento del aprovechamiento urbanístico medio del área de reparto en concepto de participación en las plusvalías generadas por la acción urbanística de los poderes públicos.

QUINTA.- AFECCIÓN Y SUBROGACIÓN

Los compromisos y obligaciones asumidos por la propiedad en el presente Convenio, serán considerados obligaciones inherentes al terreno y a los derechos edificables que como consecuencia de la aprobación del nuevo Plan General se generasen en aquél, por lo que de producirse la transmisión de los terrenos o parte de ellos, el adquirente se subrogará en los mencionados compromisos y obligaciones. A estos efectos, la Propiedad se obliga a recoger en la escritura de venta una cláusula en la que declare de forma expresa que la transmisión se hace con las cargas urbanísticas y de cualquier otra obligación sumida por la propiedad en el presente Convenio. De igual modo, será responsabilidad de la Propiedad, que las anotaciones registrales que salvaguarden estos compromisos frente a terceros adquirentes, se inscriban en el registro de la Propiedad, siendo por cuenta de la misma los gastos que ello origine.

SEXTA.- PROGRAMACIÓN

La Propiedad se compromete al cumplimiento de los plazos previstos en la siguiente programación de actuaciones:

1º) Presentación del Plan Parcial en un plazo de seis meses a contar desde la publicación en el boletín correspondiente del acuerdo de aprobación definitiva del Plan General de Ordenación Urbana.

2º) Presentación del Proyecto de Reparcelación en un plazo de seis meses desde la aprobación definitiva del Plan Parcial.

3º) Presentación del Proyecto de Urbanización en un plazo de tres meses desde la aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación.

Los Proyectos de Reparcelación y Urbanización podrán tramitarse de forma simultánea.

4º) Inicio de las obras de urbanización en un plazo de seis meses desde la aprobación definitiva del Proyecto de Urbanización.

SÉPTIMA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES

1. En el caso de que la Propiedad no cumpla con la programación expuesta en la Cláusula Sexta, el Ayuntamiento firmante quedará libre para hacer las modificaciones de planeamiento que considere oportunas, sin perjuicio naturalmente de lo establecido en la legislación vigente y sin que ello suponga renuncia alguna de las partes a los derechos derivados de tal posible modificación, no generándose en este caso indemnización alguna para los propietarios.

2. Además, la Propiedad se compromete a constituir en la Tesorería del Ayuntamiento de La Campana una garantía por importe de treinta mil doscientos cincuenta euros (30.250 €), por cualquiera de los medios siguientes:

- En efectivo.*

Código Seguro De Verificación:	HLru4LKyRQ0r9VihSc6XLg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernandez Oviedo Eugenio Mendez Carmona	Firmado	02/01/2018 10:07:55	
Observaciones		Firmado	02/01/2018 08:47:39	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/HLru4LKyRQ0r9VihSc6XLg==		Página	

- Mediante aval prestado por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España.
- Mediante contrato de seguro de caución, celebrado con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo.

3. La garantía será constituida tras la aprobación definitiva del presente convenio de planeamiento por el Pleno del Ayuntamiento.

4. La garantía constituida será objeto de devolución progresiva conforme al siguiente calendario de plazos:

- 1º) Un 25% tras la presentación del Plan Parcial.
- 2º) Un 25% tras la presentación del Proyecto de Urbanización.
- 3º) Un 25% al inicio de las obras de urbanización.
- 4º) El 25% restante a la recepción de las obras de urbanización.

5. El incumplimiento de alguna de las obligaciones a las que se compromete la Propiedad conllevará la incautación de la garantía proporcional.

6. La garantía constituida no se hallará afectada en ningún caso al pago de las tasas preceptivas que correspondan.

OCTAVA.- EFICACIA Y PROCEDIMIENTO

1. El presente Convenio será elevado, previos los trámites legales establecidos, a la ratificación del Pleno Municipal en un plazo no superior a cinco meses, quedando la vigencia y efectividad del mismo sujeta a la adopción del referido acuerdo. Una vez aprobado el presente Convenio por el Pleno Municipal, el citado acuerdo se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, se procederá a su depósito en el Registro Municipal de instrumentos de planeamiento, de Convenios urbanísticos y de los bienes y espacios catalogados, de conformidad con el Decreto 2/2004, de 7 de enero, por el que se regulan los Registros Administrativos de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados, y se crea el Registro Autonómico.

2. En todo caso la efectividad de los compromisos de colaboración urbanística establecidos en el presente Convenio Urbanístico se hará depender de los acuerdos de Aprobación inicial, provisional y definitiva del Plan General de Ordenación Urbanística de La Campana.

3. Si en el proceso de tramitación del Plan General de Ordenación Urbanística, circunstancias sobrevinidas impidiesen incorporar a la aprobación definitiva del Plan General, las previsiones de planeamiento recogidas en el presente Convenio, los compromisos asumidos en él por las partes intervinientes quedarán sin efecto, no generándose derecho indemnizatorio por ni para ninguna de las partes intervinientes y/o personas que en su derecho se subroguen.

NOVENA.- JURISDICCIÓN

Dada la naturaleza jurídico-administrativa de este Convenio Urbanístico, cualquier conflicto que pudiera surgir entre las partes en cuanto a su interpretación, desarrollo y posterior cumplimiento, quedará sometido a la revisión de la jurisdicción contencioso-administrativa.

DÉCIMA.- PUBLICIDAD

Código Seguro De Verificación:	HLru4LKyrQ0r9VihSc6XLg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernandez Oviedo	Firmado	02/01/2018 10:07:55	
	Eugenio Mendez Carmona	Firmado	02/01/2018 08:47:39	
Observaciones		Página	7/15	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/HLru4LKyrQ0r9VihSc6XLg==			

El presente acuerdo quedará recogido en el Anexo a la información urbanística del documento de aprobación inicial del nuevo Plan General de Ordenación Urbanística de La Campana.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, las partes intervinientes firman el presente Convenio Urbanístico por triplicado y a un solo efecto, en el lugar y fechas indicados en el encabezamiento, ante el Secretario del Ayuntamiento de La Campana, de todo lo cual da fe>>>.

SEGUNDO.- Facultar a la Alcaldía para la firma del mismo, que se formalizará mediante documento administrativo, sin perjuicio de la inscripción en el Registro de la Propiedad de los actos y condiciones que lo requieran, conforme a la Legislación urbanística e hipotecaria.

TERCERO.- Notificar y emplazar a los Administradores mancomunados de Altos de Ojuelos, S.L., a los efectos de que se firme el Convenio urbanístico arriba referenciado, en un plazo de veinte días hábiles desde la notificación de la aprobación del texto definitivo.

CUARTO.- Depositar el presente Acuerdo junto con un ejemplar completo del texto definitivo del Convenio urbanístico y de su documentación anexa en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados.

QUINTO.- Tras la firma y el depósito del Convenio urbanístico, se publicará el presente Acuerdo en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Es cuanto esta Alcaldía Presidencia tiene a bien proponer. No obstante, el Pleno de la Corporación Municipal, en el ejercicio de las atribuciones que legalmente le están conferidas, adoptará el acuerdo que estime más conveniente.>>>

Consta dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa Permanente de Urbanismo, Obras Públicas, Servicios, Seguridad Ciudadana, Tráfico, Bienestar Social, Fiestas, Juventud, Mayores, Desarrollo Local, Turismo, Educación, Régimen Interior, Comunicación y Nuevas Tecnologías, Cultura, Deportes, Sanidad e Igualdad, en sesión ordinaria celebrada el día 21 de Diciembre de 2017.

Instado debate por parte de los representantes de los Grupos Municipales, intervinieron el Sr. Marcos Nieto, Portavoz del Grupo Municipal Socialista; el Sr. Albalá Martínez, Portavoz del Grupo Municipal Andalucista, los cuales manifestaron su opinión y posicionamiento con respecto al presente asunto, constando en imagen y sonido y en soporte CD las manifestaciones íntegras realizadas por los Sres. Capitulares durante el debate del presente punto del Orden del Día, quedando custodiado en la propia Secretaría los soportes informáticos correspondientes y haciéndose constar que una copia de los mismos, firmada y sellada por la Secretaría, será enviada a todos y cada uno de los Grupos Políticos Municipales representados en el este Ayuntamiento.

En votación ordinaria, del punto tercero del Orden del Día, el Ayuntamiento Pleno acuerda aprobar la propuesta que antecede en sus justos términos, con la asistencia de diez de sus trece miembros de derecho, por mayoría de diez votos a favor procedentes de los siete miembros presentes del Grupo Municipal Andalucista y de los tres miembros presentes del Grupo Municipal Socialista, que suponen la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación y unanimidad de los presentes.

CUARTO.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA PERMANENTE DE URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS, SERVICIOS, SEGURIDAD CIUDADANA, TRÁFICO, BIENESTAR SOCIAL, FIESTAS, JUVENTUD, MAYORES, DESARROLLO LOCAL,

Código Seguro De Verificación:	HLru4LKyrQ0r9VihSc6XLg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Fernandez Oviedo Eugenio Mendez Carmona	Firmado	02/01/2018 10:07:55 02/01/2018 08:47:39
Observaciones		Página	8/15
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/HLru4LKyrQ0r9VihSc6XLg==		



TURISMO, EDUCACIÓN, RÉGIMEN INTERIOR, COMUNICACIONES Y NUEVAS TECNOLOGÍAS, CULTURA, DEPORTE, SANIDAD E IGUALDAD RELATIVO A DESESTIMACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS ALEGACIONES FORMULADAS AL ACUERDO DE APROBACIÓN INICIAL DE MODIFICACIÓN DE LA PLANTILLA DE PERSONAL Y APROBACIÓN DEFINITIVA DE DICHA MODIFICACIÓN.-

Se somete a consideración del Pleno, la adopción de la siguiente propuesta de acuerdo, que es leída a continuación por el Sr. Secretario Accidental:

<<PROPUESTA DEL ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DE LA CAMPANA

Visto que el pasado 26 de octubre de 2017 se aprobó inicialmente, por el Pleno de la Corporación, el expediente de modificación de la Plantilla de Personal Laboral, creando la plaza de Encargado de Obras.

Considerando que fue publicado, sometiéndose al periodo de información pública por plazo de quince días para que se presentaran reclamaciones, en el Boletín Oficial de la Provincial de Sevilla, núm. 266, de fecha 17 de noviembre de 2017.

Considerando que en el periodo de información pública no se ha presentado ninguna reclamación, sino un Recurso Potestativo de Reposición contra el referido acuerdo plenario, por el Portavoz del Grupo Municipal Socialista. El art. 126 del Texto Refundido de las Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local establece en su apartado 3 que la modificación de la plantilla, como es el caso, durante la vigencia del Presupuesto requerirá el cumplimiento de los trámites establecidos para la modificación de aquél. Lo que supone una remisión expresa al Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la cual en su art. 170 recoge los supuestos sobre los que se puede entablar la reclamación.

Visto que, aunque se presenta recurso potestativo de reposición por el portavoz del Grupo Municipal Socialista, el mismo no cabe y debería ser inadmitido, podemos entender que lo que quiere presentar es una reclamación, habiéndose registrado la misma en plazo. Por lo que esta Alcaldía evitando el excesivo rigor formalista, considera que debe entenderse el escrito presentado por el Portavoz Socialista como una reclamación y no como un recurso.

Considerando lo que se pide en la reclamación del Portavoz del Grupo Municipal Socialista, la misma no puede prosperar, por los mismos motivos que se dirán a continuación respecto a la propia propuesta y sus informes. Por lo que debe ser rechazada o desestimada.

La justificación de la aprobación inicial, ahora definitiva, de la modificación de la plantilla de personal laboral del ejercicio presupuestario 2017, reside en el cumplimiento de una resolución judicial, como es el Decreto de fecha 21 de septiembre de 2017 del Juzgado de lo Social número 11 de Sevilla, en el procedimiento sobre Despido/Ceses en general 769/2016, entablado por D. Francisco José Expósito González contra este Ayuntamiento. El mismo deviene de una conciliación que como dice el Juzgado no constituye lesión grave, fraude de ley o abuso de derecho por lo que se aprueba mediante el referido Decreto.

Además supone un beneficio absoluto para las arcas municipales, por los propios precedentes que rodean a este mismo trabajador en un contencioso previo por los mismos motivos y circunstancias, que llevaron a este Ayuntamiento a tener que indemnizarlo en una suma considerable, que ahora se ha ahorrado al erario público, evitando, asimismo, por un lado la

Código Seguro De Verificación:	HLru4LKyrQ0r9VihSc6XLg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Fernandez Oviedo	Firmado	02/01/2018 10:07:55
	Eugenio Mendez Carmona	Firmado	02/01/2018 08:47:39
Observaciones		Página	9/15
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/HLru4LKyrQ0r9VihSc6XLg==		



declaración de nulidad, que conllevaría la declaración de violación de derechos fundamentales, con la consecuente indemnización por daños. Esta acción fue desistida por el trabajador.

Y, por otro lado, tener que abonarle los salarios de tramitación, a los que también rehusó el trabajador.

A mayor abundamiento, resulta que el trabajador que ahora se normaliza su relación laboral con el Ayuntamiento de La Campana, ha estado trabajando tras el primer procedimiento judicial con contratos temporales en el mismo o similar puesto de trabajo, previo proceso selectivo ante el SAE, lo que redundaría en la correcta solución tomada, por los graves perjuicios que podría conllevar al Consistorio la concatenación de contratos.

Visto el Informe del Sr. Secretario General de fecha 18 de diciembre de 2017, esta Alcaldía, con el debido respeto, no puede compartir bien el fondo o la temporalidad los algunos de sus apartados:

1.- El Informe comienza detallando los principios rectores en el acceso a la función pública, “mérito y capacidad”, recogidos en la Carta Magna en su artículo 103, los cuales no sólo acatamos sino que hemos puesto en marcha su cumplimiento estricto desde el acceso a la Alcaldía del que suscribe.

Este Equipo de Gobierno ha intentado regularizar todas aquellas situaciones preexistentes que no respondían a la legislación aplicable y seguimos en ello, dentro de la que se enmarca la del Encargado.

El trabajador accedió al puesto de encargado de Obras a jornada completa mediante contrato de 22 de febrero de 2012, lo cual ya en su momento el Juzgado determinó que se había hecho en fraude de ley, mediante Sentencia.

Por ello, los criterios de acceso se han debido salvaguardar en cada una de las contrataciones continuadas que se le han realizado.

En cada una de las selecciones se ha recurrido a la oficina del SAE, apareciendo siempre como seleccionado. Habiendo estado más de tres años en dicho puesto como limita el art. 15 del Estatuto de los Trabajadores, lo que de dota como recoge la jurisprudencia de la condición de indefinido no fijo desde el 2015, es decir, antes de la finalización de su contrato en junio de 2016, cuando entabla la demanda que tiene como consecuencia la presente modificación de la plantilla del personal laboral.

Así pues, no compartimos esta parte del Informe, ya que no estamos valorando en este momento el modo de acceso, que debió hacerse en 2012 y cada una de sus contrataciones, ni la condición de indefinido, que la tiene más que consolidada en base al art. 15 del TRET, que le es de aplicación por el TREBEP, en relación al Real Decreto 2720/1998, de 18 de diciembre, por el que se desarrolla el artículo 15 del ET en materia de contratos de duración determinada, por fraude de ley en la contratación temporal, al producirse sin solución de continuidad contratos de obras y de necesidades de la producción, para obras municipales y programas, por más de tres años de duración.

De hecho si vemos el Decreto del Juzgado nada se dice sobre la adquisición de tal condición, limitándose al despido improcedente.

Código Seguro De Verificación:	HLru4LKyrQ0r9VihSc6XLg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernandez Oviedo	Firmado	02/01/2018 10:07:55	
	Eugenio Mendez Carmona	Firmado	02/01/2018 08:47:39	
Observaciones		Página	10/15	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/HLru4LKyrQ0r9VihSc6XLg==			

Por consiguiente, en este momento lo que estamos es cumpliendo una resolución judicial que evita al Ayuntamiento tener que pagar los salarios de tramitación, la indemnización por vulneración de derechos fundamentales y demás complementarios. Dado que la condición de indefinido no fijo la tiene garantizada, a salvo de la declaración como tal, una declarativa de derechos que viene avalada por la normativa que le es de aplicación. Sobre todo con el precedente de la sentencia anterior que ya le dio la razón y supuso una indemnización por parte del Ayuntamiento al trabajador.

2.- Compartimos lo que se dice en el Informe sobre el carácter indefinido no fijo, como tiene reiterada la jurisprudencia del Tribunal Supremo, así como la previsión del Estatuto de los Trabajadores de que siga el trabajador que ocupa el puesto temporalmente hasta que se proceda a su cobertura por los procedimientos establecidos para adquirir la fijeza en la plaza. Lo que se hará en el momento que la leyes de sostenibilidad y la oferta de empleo lo permitan.

3.- El Decreto del Juzgado de lo Social número 11 de Sevilla es una resolución judicial, que beneficia al Consistorio y por ello se ha producido la conciliación, de un procedimiento judicial iniciado en julio de 2016 por el trabajador.

Si atendemos al tenor literal de la Disposición adicional trigésima cuarta de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, se determina en sus epígrafes Dos y Cinco:

*"Dos. Los órganos competentes en materia de personal en cada una de las Administraciones Públicas y en las entidades que conforman su Sector Público Instrumental serán responsables del cumplimiento de la citada normativa, y en especial **velarán para evitar cualquier tipo de irregularidad en la contratación laboral temporal que pueda dar lugar a la conversión de un contrato temporal en indefinido no fijo.** Así mismo, los órganos de personal citados **no podrán atribuir la condición de indefinido no fijo a personal con un contrato de trabajo temporal, ni a personal de empresas que a su vez tengan un contrato administrativo con la Administración respectiva, salvo cuando ello se derive de una resolución judicial.***

*Cinco. La presente disposición, que tiene vigencia indefinida y surtirá efectos **a las actuaciones que se lleven a cabo tras su entrada en vigor,** se dicta al amparo del artículo 149.1.18.^a de la Constitución, en lo relativo al régimen jurídico de las Administraciones Públicas y el sistema de responsabilidad de todas las Administraciones Públicas".*

Esta Alcaldía entiende que en el presente caso se está cumpliendo el mandato de esta Ley, dado que no se está produciendo una irregularidad en la contratación laboral temporal que pueda dar lugar a la conversión del contrato, sino que al contrario lo que se está es evitando la misma, como se ha dado en los precedentes de la relación del trabajador con este Ayuntamiento, que era claramente en fraude de ley y así lo dictaminaron ya los juzgados.

La condición de indefinido la tenía por mandato del art. 15 del Estatuto de los Trabajadores, de hecho si vemos la parte dispositiva del Decreto del Juzgado nada se dice al respecto, lo que se hace es readmitirlo por la improcedencia del despido sufrido, consiguiendo un ahorro significativo para el Ayuntamiento.

Código Seguro De Verificación:	HLru4LKyrQ0r9VihSc6XLg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Fernandez Oviedo	Firmado	02/01/2018 10:07:55
	Eugenio Mendez Carmona	Firmado	02/01/2018 08:47:39
Observaciones		Página	11/15
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/HLru4LKyrQ0r9VihSc6XLg==		



Por ello, lo que se está haciendo, a nuestro juicio, es cumplir una resolución judicial, en este caso en forma de Decreto de los Autos.

Por otro lado, el art. 19.4 de la Ley 3/2017 lo que habla es de las plazas que no computan dentro del límite máximo de plazas derivado de la tasa de reposición de efectivos, declarando que no computan las que obedezcan al personal declarado indefinido no fijo por sentencia judicial. Que no es el caso, por lo que sí computará a los efectos de la tasa de reposición, de la que no se informa por el Sr. Secretario si se cumple o incumple con esta plaza.

Y, por último, habría que interpretar si lo que se dice en el apartado Cinco de la D.A. 34 de la LPGE del 2017 afecta a este supuesto o no, ya que determina que surtirá efectos a las **actuaciones que se llevan a cabo tras su entrada en vigor**, y como hemos dicho la demanda se presenta en julio de 2016 sobre hechos que derivan desde 2012, aunque el Decreto del Juzgado sí es posterior al ser de septiembre de 2017.

Concretando, estamos pues, ante una modificación de la plantilla del personal laboral, recogiendo la plaza de Encargado de Obras, para dar cumplimiento al Decreto del Juzgado de lo Social nº 11 de Sevilla de fecha 21 de septiembre de 2017, por el que se concluye el procedimiento sobre despido/ceses en general 769/2016.

El art. 49 de la Ley 36/2011, de 10 octubre, reguladora de la jurisdicción social, relaciona las “*resoluciones judiciales*”, donde se recoge el Decreto como tal. Y su art. 84.5 dice que se llevarán a efecto por los trámites de la ejecución de sentencia.

Por su parte, los artículos 237 y siguientes de la LRJS determinan la ejecución de las resoluciones judiciales firmes, que en el caso presente se ha cumplido, pues se ha llevado a término la resolución judicial dentro del plazo fijado en la misma, que son veinte días desde la firmeza, que en este caso comienza el 16 de octubre de 2017, que nos llevan al 16 de noviembre del mismo año, con lo cual no ha hecho falta que se inste.

En definitiva, entendemos que con esta aprobación definitiva de la plantilla estamos dando cumplimiento a una resolución judicial que ha supuesto un beneficio sustancial y cuantitativo importante, por el tremendo ahorro a las arcas municipales, además de normalizar una situación en fraude de ley que se estaba dando con una plaza estructural de plantilla, como es la de Encargado de Obras, que se venía ocupando con continuos contratos de obra o servicio que se ligaban a otro de circunstancias de la producción, habiendo superado los plazos del art. 15 del Estatuto de los Trabajadores en demasía. Por consiguiente, entendemos que se ha seguido el procedimiento legalmente establecido y la aprobación es ajustada a Derecho.

En vista de todo lo anterior, esta Alcaldía de conformidad con las atribuciones que tiene legalmente atribuidas, propone al Pleno para su aprobación las siguientes propuestas de acuerdo:

Primera.- Desestimar la reclamación presentada por D. Salvador Marcos Nieto, Portavoz del Grupo Municipal Socialista, por los motivos que se recogen en el cuerpo de esta Propuesta de Alcaldía.

Segunda.- Aprobar definitivamente la modificación de la plantilla de personal laboral del Excmo. Ayuntamiento de La Campana, ejercicio Presupuestario 2017.

Tercera.- Publicar el acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento. Con las demás notificaciones legalmente procedentes.>>

Código Seguro De Verificación:	HLru4LKyrQ0r9VihSc6XLg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Fernandez Oviedo	Firmado	02/01/2018 10:07:55
	Eugenio Mendez Carmona	Firmado	02/01/2018 08:47:39
Observaciones		Página	12/15
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/HLru4LKyrQ0r9VihSc6XLg==		



Consta dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa Permanente de Urbanismo, Obras Públicas, Servicios, Seguridad Ciudadana, Tráfico, Bienestar Social, Fiestas, Juventud, Mayores, Desarrollo Local, Turismo, Educación, Régimen Interior, Comunicación y Nuevas Tecnologías, Cultura, Deportes, Sanidad e Igualdad, en sesión ordinaria celebrada el día 21 de Diciembre de 2017.

Instado debate por parte de los representantes de los Grupos Municipales, intervinieron el Sr. Marcos Nieto, Portavoz del Grupo Municipal Socialista; el Sr. Albalá Martínez, Portavoz del Grupo Municipal Andalucista, los cuales manifestaron su opinión y posicionamiento con respecto al presente asunto, constando en imagen y sonido y en soporte CD las manifestaciones íntegras realizadas por los Sres. Capitulares durante el debate del presente punto del Orden del Día, quedando custodiado en la propia Secretaría los soportes informáticos correspondientes y haciéndose constar que una copia de los mismos, firmada y sellada por la Secretaría, será enviada a todos y cada uno de los Grupos Políticos Municipales representados en el este Ayuntamiento.

En votación ordinaria, del punto cuarto del Orden del Día, el Ayuntamiento Pleno acuerda aprobar la propuesta que antecede en sus justos términos, con la asistencia de diez de sus trece miembros de derecho, por mayoría de siete votos a favor procedentes de los siete miembros presentes del Grupo Municipal Andalucista, tres votos en contra de los miembros presentes del Grupo Municipal Socialista que suponen la mayoría absoluta de los miembros de la Corporación Municipal asistentes.

QUINTO.- URGENCIAS.-

No se trató ningún asunto en el punto de urgencias.

SEXTO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

Por el Sr. Alcalde se cedió la palabra al Sr. Secretario General, el cual procedió a exponer los ruegos en materia de relaciones institucionales formulados por los distintos Grupos Municipales desde la celebración de la última sesión ordinaria del Pleno de la Corporación Municipal hasta la celebración de la presente, y que se concretaban en los siguientes:

- Ruego en materia de relaciones institucionales formulado por el Grupo Municipal del Partido Socialista relativo al PFEA (antiguo PER) para instar al Gobierno de España a que apruebe un programa de Fomento de Empleo Agrario Extraordinario para la comunidad autónoma de Andalucía ante las graves consecuencias que la sequía está teniendo en las campañas agrícolas en cuanto a la reducción de cosechas y por tanto de jornales y que elimine el número de peonadas necesarias para poder acogerse a las prestaciones recogidas en el Régimen Especial de Trabajadores Cuenta Ajena.

(Registro de Entrada Número. 3760, de fecha 7 de Diciembre 2017) Finalizada la exposición del precitado ruego institucional, ***los Grupos Municipales reflejaron su apoyo al mismo en el siguiente sentido:***

- ***Grupo Municipal Andalucista: : Si apoya el ruego.***
- ***Grupo Municipal Socialista: Sí apoya el ruego.***

(Siendo las 20:27 horas, y antes de iniciar el Ruego siguiente del Orden del Día, el Sr. Alcalde-Presidente establece un breve receso de cinco minutos; reanudándose la sesión a las 21:35 horas)

Código Seguro De Verificación:	HLru4LKyrQ0r9VihSc6XLg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Fernandez Oviedo	Firmado	02/01/2018 10:07:55
	Eugenio Mendez Carmona	Firmado	02/01/2018 08:47:39
Observaciones		Página	13/15
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/HLru4LKyrQ0r9VihSc6XLg==		



- Ruego en materia de relaciones institucionales formulado por el Grupo Municipal del Partido Socialista Andalucista de La Campana, relativo a las personas con discapacidad constituyen un sector de población heterogéneo, en Andalucía representa alrededor del 10% de la población, e impulsar de medidas que promuevan la igualdad de oportunidades, suprimiendo los inconvenientes que se oponen a la participación plena de las personas con discapacidad, apoyar las medidas que se pongan en marcha y las legítimas reivindicaciones de las organizaciones de personas con discapacidad, a fin de garantizar la accesibilidad universal para todos y todas.

(Registro de Entrada Número. 3761, de fecha 7 de Diciembre 2017) Finalizada la exposición del precitado ruego institucional, **los Grupos Municipales reflejaron su apoyo al mismo en el siguiente sentido:**

- **Grupo Municipal Andalucista: : Si apoya el ruego.**
- **Grupo Municipal Socialista: Sí apoya el ruego.**

- Ruego en materia de relaciones institucionales formulado por el Grupo Municipal del Partido Socialista Andalucista de La Campana, relativo a instar al Gobierno de España a que, por seguridad jurídica acuerde con los ayuntamientos las adaptaciones necesarias de la normativa estatal del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, a fin de evitar la aplicación automática del mismo en los casos en que no se haya producido el incremento de valor que constituye el hecho imponible del mismo, y que se acuerde en el marco de la revisión de la financiación local, una reforma global del impuesto que permita que la forma de cálculo de la cuota tributaria refleje de un modo más fiel el verdadero incremento de valor de los terrenos.

(Registro de Entrada Número. 3762, de fecha 7 de Diciembre 2017) Finalizada la exposición del precitado ruego institucional, **los Grupos Municipales reflejaron su apoyo al mismo en el siguiente sentido:**

- **Grupo Municipal Andalucista: : Si apoya el ruego.**
- **Grupo Municipal Socialista: Sí apoya el ruego.**

- Ruego en materia de relaciones institucionales formulado por el Grupo Municipal del Partido Socialista Andalucista de La Campana, relativo al trato de la empresa de Iluminación y sonido a la compañía de Teatro “Milagros”, para que el Ayuntamiento de La Campana solicite a la empresa de la iluminación y sonido que no trato adecuadamente a la compañía de teatro Milagros se disculpe públicamente, primero con las actrices de la compañía y después con el propio Ayuntamiento.

(Registro de Entrada Número. 3763, de fecha 7 de Diciembre 2017) Finalizada la exposición del precitado ruego institucional, **los Grupos Municipales reflejaron su apoyo al mismo en el siguiente sentido:**

- **Grupo Municipal Andalucista: : No apoya el ruego.**
- **Grupo Municipal Socialista: Sí apoya el ruego.**

Los ruegos y preguntas formulados por el Portavoz del Grupo Municipal Socialista, fueron contestadas por los interpellados. Las intervenciones realizadas durante el desarrollo del presente punto del Orden del Día constan en imagen y sonido y en soporte CD, quedando custodiado en la propia Secretaría los soportes informáticos correspondientes y haciéndose constar que una copia de los mismos, firmada y sellada por esta Secretaría será enviada a todos y cada uno de los Grupos Políticos Municipales representados en este Ayuntamiento.

Código Seguro De Verificación:	HLru4LKyRQ0r9VihSc6XLg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernandez Oviedo	Firmado	02/01/2018 10:07:55	
	Eugenio Mendez Carmona	Firmado	02/01/2018 08:47:39	
Observaciones		Página	14/15	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/HLru4LKyRQ0r9VihSc6XLg==			

Por lo expuesto, concluido el estudio de los asuntos fijados en el Orden del Día y no habiendo más sujetos a la consideración del Pleno, siendo las 21:30 horas, la Alcaldía Presidencia levantó la sesión de cuyo contenido como Secretario Accidental Doy fe, con el visto bueno del Sr. Alcalde en La Campana a firma electrónica.

VºBº
EL ALCALDE,

Fdo. Manuel Fernández Oviedo

EL SECRETARIO ACCIDENTAL

Fdo. Eugenio Méndez Carmona

Código Seguro De Verificación:	HLru4LKyrQ0r9VihSc6XLg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernandez Oviedo	Firmado	02/01/2018 10:07:55	
	Eugenio Mendez Carmona	Firmado	02/01/2018 08:47:39	
Observaciones		Página	15/15	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/HLru4LKyrQ0r9VihSc6XLg==			